

quedan clasificadas de interés general en el grupo A1 del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

9155 *ORDEN de 13 de marzo de 1985 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interes preferente, del Decreto 2392 1972 de 18 de agosto, al Centro de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.615 «Maes», a instalar en Oyón (Alava), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.615 «Maes», para la instalación de un Centro de clasificación y envasado de huevos e Oyón (Alava), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392 1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar el Centro de clasificación y envasado de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.615 «Maes», a instalar en Oyón (Alava), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a «Manipulación de productos agrarios», del artículo 1.º del Decreto 2392 1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392 1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo A, de las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de diez millones trescientas noventa y dos mil cuatrocientas setenta y cinco (10.392.475) pesetas.

4. Conceder un plazo de dos meses para la instalación de la industria, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberola Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9156 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case», modelo 1394 T.*

Solicitada por «Compañía Mercantil de Tractores, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case», modelo 1394 T, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 (setenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores

quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 7 de marzo de 1985. El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado

Marca «Case»
Modelo 1394 T.
Tipo Ruedas.
Número bastidor o chasis 11138696.
Fabricante «Case Tractors, Meltham Huddersfield» (Gran Bretaña).

Motor: Denominación Case, modelo 220103.
Número 11393033.

Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	65,3	2.052	540	183	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,3	2.052	540		15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor 2.200 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados	66,4	2.200	579	188	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,5	2.200	579		15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un único eje, normalizado para 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, también puede girar a 1.000 revoluciones por minuto.

9157 *RESOLUCION de 30 abril de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca el «I Concurso y las VIII y IX Demostraciones Internacionales de Máquinas Despedregadoras».*

Es de sobra conocido que grandes zonas de nuestras tierras labradas lo son sobre suelos pedregosos en grado muy variable, pero muy alto con frecuencia.

Además, tierras que al correr de los años habían sido despedregadas en el horizonte arado con tiro animal, han vuelto a verse «inundadas» de piedras al profundizarse las labores hasta el subsuelo pedregoso por la utilización de tracción mecánica cada día más potente.

Esta situación, que encarece y dificulta unas correctas operaciones de cultivo, es aun más gravemente condicionante para las labores de recolección mecanizada.

Por ello, la utilización intensa o periódicamente según situaciones de máquinas despedregadoras es ineludible en las tierras altamente pedregosas.

Sin embargo, no puede asegurarse que estas máquinas sean de uso habitual entre nuestros agricultores, ni aún en comarcas de problemas muy acusados de pedregosidad, situación debida tanto a un deficiente conocimiento de las mismas por los agricultores como a recelo sobre sus rendimientos económicos.

En vista de ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Dirección General de Agricultura y Montes de la Junta de Castilla-León, han decidido convocar el «I Concurso y las VIII y IX Demostraciones Internacionales de Máquinas Despedregadoras», con el doble propósito de promover la presentación de máquinas despedregadoras más eficientes y darlas a conocer entre los agricultores interesados, trabajando en las condiciones propias de sus explotaciones.

Las demostraciones se realizarán los días 22 de mayo en Blascomillán (Ávila), sobre parcelas con canto duro de pórfido y cuarcita, y 24 de mayo en Maderuelo (Segovia), sobre parcelas con piedra caliza. El concurso agrupará las pruebas controladas que se realicen en ambos lugares, previamente a las pruebas públicas.

Las bases que regirán este concurso y demostraciones son las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros: los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recogida, manejo, carga y transporte de piedras.

Tercera.—El concurso constará de una serie de pruebas técnicas de calificación sobre parcelas pedregosas, labradas sin volteo. Junto con el comportamiento de cada máquina o apero durante la demostración y el estudio sobre el diseño mecánico de cada una se establecerán las calificaciones por un Jurado nombrado al efecto.

Cuarta.—Las citadas pruebas se realizarán en las fincas y fechas siguientes:

Día 22 de mayo, finca «Villarejos», en Blascomillán (Ávila).

Día 24 de mayo, finca «Pantamino», en Maderuelo (Segovia).

Quinta.—Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General: la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

Sexta.—El concurso queda inicialmente dotado con 1.500.000 pesetas, para su total o parcial distribución en metálico como premios o recompensas entre aquellas máquinas que, a propuesta del Jurado, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso-demostración.

A este respecto, el Jurado resolverá, de acuerdo con el trabajo realizado por las máquinas presentadas, atendiendo a la novedad que éstas representen a las nuevas ideas que aporten para el despedregado y al rendimiento que consigan. La resolución de esta Dirección General, a propuesta del Jurado, será inapelable.

Séptima.—Los interesados en participar en este concurso-demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

9158 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «II Demostración Internacional de Maquinaria para Explotaciones de Montaña».*

Los numerosos factores condicionantes o limitantes que caracterizan a las explotaciones agrarias de montaña, como pueden ser su difícil acceso, alejamiento de núcleos importantes de población, topografía irregular y fuertes pendientes, pequeñez de las parcelas aprovechables y forma irregular de las mismas, clima riguroso y otros muchos, repercuten directamente en la dificultad para su mecanización, lo cual disminuye aún más las posibilidades de rentabilizar sus producciones.

Por ello, uno de los caminos más eficaces para ayudar al desarrollo agrario de las explotaciones de montaña es facilitarles el camino para su correcta mecanización, y uno de los medios para ello es poner en conocimiento de los agricultores interesados que maquinaria ofrece el mercado y qué posibilidades tiene trabajando en las condiciones de sus explotaciones.

Por todo ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Generalidad de Cataluña, ha decidido convocar la «II Demostración Internacional de Maquinaria para Explotaciones de Montaña», a celebrar el próximo día 5 de junio en el monte comunal de Orgaña (provincia de Lérida), en la que se pretende mostrar en funcionamiento real en condiciones normales de agricultura de montaña una gama de máquinas agrícolas, ganaderas o forestales capaces de trabajar en estas circunstancias, o aun diseñadas precisamente para ellas, con el primordial fin de difundir su conocimiento ante el mayor número posible de agricultores y ganaderos que desarrollan su actividad en similares circunstancias.

La inscripción como participante a esta demostración deberá atenderse a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización, objeto de esta demostración.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

La Dirección General de la Producción Agraria compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas, dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1985.

Quinta.—Los fabricantes y representantes interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología cumplimentando la solicitud de inscripción oficial, que deberá recibirse en este Centro directivo antes del día 31 de mayo de 1985.

Sexta.—Las máquinas o equipos que hayan de ser importados al único fin de la demostración podrán acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

9159 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «XIII Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección de Forrajes».*

Si en nuestro país aun en las comarcas más marcadamente cerealistas la ganadería supone un importante componente de las rentas agrarias, se justifica plenamente que algún tipo de maquinaria forrajera forme parte del equipamiento de la gran mayoría de las explotaciones agrarias españolas.

Esta extensión generalizada se corresponde además con la diversificación de dicha línea de maquinaria que ofrece respuestas a necesidades muy diferentes.

Además, esta diversificación se intensifica por la constante evolución de tales máquinas que distinguen al sector de máquinas forrajeras como uno de los más dinámicos y progresistas dentro del conjunto de la maquinaria agrícola.

Pero estas características de diversificación e innovación hacen que sea importante para el agricultor/ganadero mantener un conocimiento al día de qué máquinas le ofrece el mercado más adaptables a las condiciones de su región.

Por ello la Dirección General de la Producción Agraria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, viene celebrando demostraciones de maquinaria forrajera con continuidad, en cada una de las diferentes regiones de importancia forrajera de España.